BOGOTÁ | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20242000044553**

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2024

PARA: **MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Adición para atención de Puntos Críticos al Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Respetada Doctora,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de adición de recursos para actividades relacionadas con la recolección de puntos críticos y arrojos clandestinos del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 286 de 2018.
2. Concepto técnico de Interventoría
3. Justificación técnica y financiera de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Alejandro Nuñez/ Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	**Contrato de Concesión**
Contrato / Convenio No.	**286 de 2018**
Objeto:	**CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.**
Nombre del Contratista:	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P**
Supervisor:	**INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL**
Fecha de Suscripción:	**18/01/2018**
Valor Inicial:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo)**
Valor Total Adiciones:	**TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($35.893.416.309)**
Valor total[1]:	**SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($730.446.148.082)**
Plazo:	8 años
Fecha de Inicio:	**12/02/2018**
Fecha de terminación:	**11/02/2026**
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Prórrogas[2]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**
Suspensiones[3]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	**Adición**	[x]	**Suspensión**	[ ]	**Modificación** [ ]
Otro. [ ] **¿Cuál?** _____					
Valor a adicionar: MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($1.511.152.018,47)					
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de inicio: __/__/__**		**Fecha de Terminación: __/__/__**		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de inicio: __/__/__**		**Fecha de Terminación: __/__/__**		

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	[ ]	Por necesidad de la UAESP	[x]

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "*CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE*

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	$ 2.367.578.061	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 2	$ 200.377.231	Actividades Reguladas
4 de octubre de 2018	Adición No. 3	$ 740.558.680	Actividades Reguladas
23 de noviembre de 2018	Adición No. 4	$ 1.150.000.000	Puntos Críticos
14 de marzo de 2019	Adición N°1, Prórroga N° 3 a La Adición No 4	$ 435.144.458	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 5	$ 4.295.294.514	Actividades Reguladas
14 de febrero de 2019	Adición No. 6	$ 2.354.976.602	Actividades Reguladas
21 de febrero de 2019	Adición No. 7	$ 348.102.797	Actividades Reguladas
26 de marzo de 2019	Adición No. 8	$ 1.742.178.185	Actividades Reguladas
29 de abril de 2019	Adición No. 9	$ 333.797.762	Puntos Críticos
2 de mayo de 2019	Adición No. 10	$ 4.521.826.400	Actividades Reguladas
30 de mayo de 2019	Adición No. 11	$ 3.053.374.016	Puntos Críticos
18 de junio de 2019	Adición No. 12	$ 254.425.660	Actividades Reguladas
30 de abril de 2020	Adición No 1 y Prorroga No 2 a la Adición No 12	$ 127.212.830	Actividades Reguladas
29 de octubre de 2019	Adición No. 13	$ 1.348.692.840	Actividades Reguladas
18 de septiembre de 2020	Adición No. 14	$ 387.213.179	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 15	$ 679.249.178	Puntos Críticos
29 de diciembre de 2020	Adición y prorroga No 1 a la Adición No 15	$ 339.624.589	Puntos Críticos
16 de marzo de 2021	Adición No. 16	$ 1.120.863.564	Puntos Críticos
3 de septiembre 2021	Adición No 17	$ 1.532.353.826	Puntos Críticos
25 de febrero de 2022	Adición No. 1 a la Adición No. 17	$ 560.855.330	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2021	Adición No. 18	$ 689.682.699	Actividades Reguladas
26 de abril de 2022	Adición No. 19	$ 1.669.655.340	Puntos Críticos
19 de junio de 2022	Adición No. 20	$ 804.695.570	Actividades Reguladas
8 de septiembre de 2022	Adición No. 21	$ 1.282.540.705	Puntos Críticos
24 de enero de 2023	Adición No 1 a la Adición 21	$ 189.883.914	Puntos Críticos
14 de Febrero de 2023	Adición 22	$ 296.964.165	Puntos Críticos
17 de marzo de 2023	Adición 23	$ 379.226.615	Actividades Reguladas
17 de marzo de 2023	Adición 24	$ 976.896.282	Puntos Críticos
7 de Junio de 2023	Adición 25	$ 1.209.692.974	Puntos Críticos

23 de Junio de 2023	Adición 26	$ 500.478.343	Actividades Reguladas
31 de Octubre de 2023	Adición 27	$ 1.067.869.672	Puntos Críticos
31 de Octubre de 2023	Adición 28	$ 884.862.101	Actividades Reguladas
	Adición 28		
19de marzo de 2024	Adición 29	$ 1.060.692.979	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	ACTIVIDAD	VALOR
13	Puntos Críticos	$17.198.474.164
15	Actividades Reguladas	$18.694.942.145

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(…)

2. *NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER*

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) *La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

*10.2. **Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos

de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. " (...)"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 342 de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- **PUNTOS CRÍTICOS:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (...)

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

(...)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45**. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (…)" (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

"(...) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

" (...)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (...)" (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones

de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.

- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

"En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

(...)"

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 dispone:

"(…) Recolección de residuos de construcción y demolición**.** *La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (…).

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo[1] que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

"**RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):**

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "… la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.", se decidió eliminar el indicador: "Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos" contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013".

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo".

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- **Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia**

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).
- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.
- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos
- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.
- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:
- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito modificaciones a los contratos de Concesión con el objeto de "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", específicamente para el ASE No. 4, la última modificación referente esta actividad corresponde a la adición No. 27 al contrato de concesión No. 286 de 2018, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta agotar los recursos de la adición.

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

Que de conformidad con la circular externa No. SDH-000009 del 30 de abril de 2024 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y Secretario Distrital de Planeación, así como lo establecido en la Ley 152 de 19941, los Acuerdos Distritales 63 de 20022, 190 de 20053 y 878 de 20234, el Decreto Distrital 714 de 19965 y el Decreto Distrital 192 de 20216, es necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal en la presente vigencia con el propósito de iniciar la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”

De acuerdo con lo anterior, la Unidad debe suscribir la presente modificación, la misma debe enmarcarse en los términos y lineamientos del proceso de armonización presupuestal, para dar cumplimiento a los fines estatales, continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital, es importante resaltar que la ejecución de la presente adición solo inicia cuando no existan recursos en la Adición No. 29 suscrita en la Plataforma SECOP II el 21 de marzo de 2024.

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte presentado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior, la profesional Jazmín Karime Flórez , procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“ (…).

El concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P, en el marco de las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojo clandestino – Mixtos, viene ejecutando la adición presupuestal No. 29 suscrita el 19 de marzo del 2024, por la suma de MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.060.692.979,00) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, Bogotá Limpia S.A. E.S.P. en cumplimiento de la adición No. 29 informó a la Interventoría mediante comunicado CLI-202410000009521 del 21 de mayo de 2024, que "(...) para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018" y envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, información que fue avalada por la interventoría mediante comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24 remitida mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2024, y dado que, no es conveniente suspender la ejecución de estas actividades por los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección de recursos del costo de la adición a suscribirse con el citado concesionario.
Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría; la proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de seis (6) meses que inician a partir de julio a diciembre de 2024 por parte del concesionario junto con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE y la proyección de toneladas ajustada por la Dirección General de la UAESP, recibida mediante correo electrónico el 29 de mayo de 2024, para el periodo propuesto de adición.
Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.
Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.
Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

f1: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT_z}}$$

f2: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT_z}}$$

D: *Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución*

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRTz en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ *las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.*

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = Min\left\{23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{\overline{Qag}}\right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{\overline{Qag}} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$ *:* *Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{Qag}$ *:* *Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTg: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.*

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^{n}(CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^{n}\overline{QRT_z}}$$

Donde:

CRT: *Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

z: Número de APS de servicio de la persona prestadora j, donde z={1,2,3,4,...,n}.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función F1 calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de F1 y F2 se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\,t \;\; y \;\; PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.
PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\,t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}} \quad ; \quad \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

Proyección de Recursos*A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P., por un período de tiempo de seis (6) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:*

BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.			
MES	**Proyección Toneladas por mes - R&T**	**Proyección CRT Vigente**	**Valor proyectado por mes**
Julio	2.100,73	$123.904,77	$260.290.494,60
Agosto	2.074,44	$123.904,77	$257.032.883,26
Septiembre	2.048,84	$123.904,77	$253.860.998,52
Octubre	2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Noviembre	2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Diciembre	1.924,80	$ 123.904,77	$238.491.441,23
TOTALES	**12.196,08**		**$1.511.152.018,47**

(...)"

Se precisa que el presupuesto definido para la presente adición se estimó de acuerdo con las proyecciones de toneladas estimadas para cada mes y de conformidad con el comportamiento de periodos anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

Respecto del CRT, se precisa que el costo de recolección y transporte – CRT aprobado por cada uno de los concesionarios del servicio puede variar mensual o cada seis meses, de acuerdo con la periodicidad que el prestador decida aplicar el factor de actualización del costo y contenido en la resolución CRA 943 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2024, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2024, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario. Se precisa que, la UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Adriano parada Ravelo Profesional de RBL:

"(…)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

*"**ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)
El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración".

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y dado el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 286 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente". (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos criticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.
En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos,

informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente y por lo tanto, del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.2.3.44:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

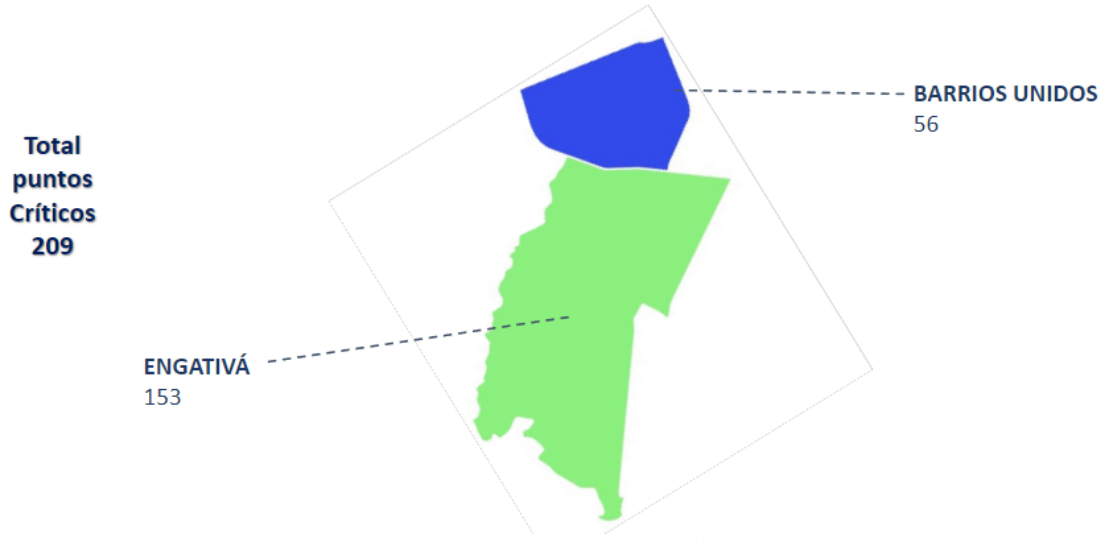
El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (...)"

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con la anterior obligación, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina en los puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos.

Ahora bien, De acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual del mes de abril de 2024, radicado en la UAESP con el número 20247000254632 del 20 de mayo de 2024, para el mes de marzo de 2023 los concesionarios identificaron 674 puntos críticos en Bogotá DC y específicamente para el ASE 4, el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. identificó doscientos nueve (209) puntos criticos, así:

Figura No.1- Inventario de puntos criticos por localidad ASE 4



Fuente: informe interventoría abril 2024

Es importante mencionar que hasta el mes de agosto del 2023, el concesionario reportó 216 puntos y a partir de septiembre de 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a diciembre de 2023 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, para ASE 4 (Barrios Unidos y Engativá) se tiene en resumen las siguientes cantidades por anualidad:

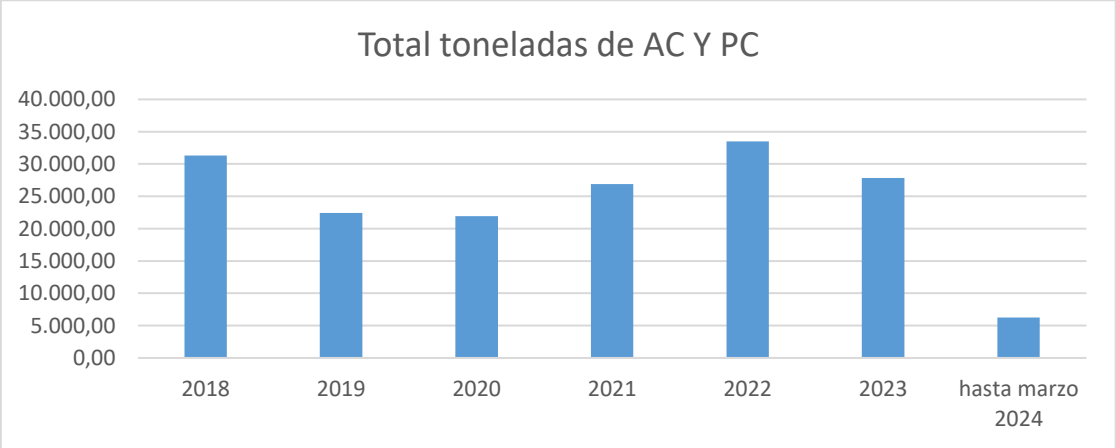
Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 286 de 2018 ASE 4:

AÑO	Toneladas de AC Y PC avaladas por la interventoría
2018	31.303,17
2019	22.429,83
2020	21.917,76
2021	26.886,59
2022	33.496,03
2023	27.820,43
hasta marzo 2024	6.256,42
TOTAL	**170.110,23**

Fuente informe de interventoría. elaboración propia

En la siguiente grafica se puede apreciar el comportamiento de las toneladas de residuos arrojadas en los puntos críticos y arrojos clandestinos en la ASE 4.

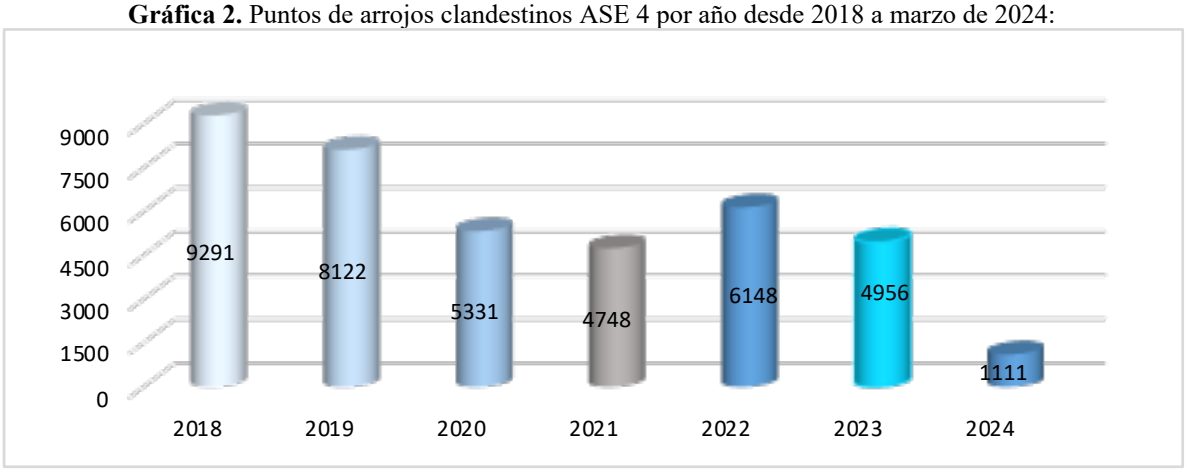
Gráfica 1. Tendencia de las toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 4 por año



Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

De los datos anteriores, se tiene que para esta ASE no se presenta una tendencia similar entre las vigencias; sin embargo, el promedio mensual de recolección para los últimos tres años oscila entre 2241 a 2791 toneladas, siendo el promedio mas alto el de la vigencia 2022 con un promedio de 2791 t/mes.
De igual manera, el consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico de puntos críticos atendidos desde el 2018 a marzo de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo; de esta información se tiene que hasta agosto del 2023 el concesionario reportó 216 puntos mensuales y a partir de septiembre 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.
Por otra parte, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría o la UAESP o las alcaldías locales o la misma comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 4:

Gráfica 2. Puntos de arrojos clandestinos ASE 4 por año desde 2018 a marzo de 2024:



Fuente: elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría del mes de enero de 2024, radicado en la UAESP 20247000254632 del 20 de mayo de 2024

Nota: La cantidad de puntos de arrojos clandestinos para el 2018 es de marzo a diciembre de 2018.

De acuerdo con la gráfica anterior, se concluye que para la ASE 4 del 2018 al 2021 hubo una reducción en la cantidad de puntos de arrojo clandestinos, sin embargo, para la vigencia 2022 se presentó un incremento del 29.49% con respecto al año inmediatamente anterior. De igual forma, para la vigencia 2023 se presenta una disminución del 19.39% respecto a lo reportado en el 2022.
Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con la adición para la recolección y transporte de residuos de puntos criticos y arrojos clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos criticos como arrojos clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan directamente las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24 del 22 de mayo de 2024, la interventoría Proyección Capital informa a esta supervisión que los recursos de la adición vigente aproximadamente el 05 de julio de 2024 y se hace necesaria la suscripción de una nueva adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos abandonados en el espacio público.

Por otra parte, el concesionario mediante oficio UAESP 20247000259652 del 22 de mayo de 2024 envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, así:

PERIODO	TONELADAS
6 al 31 de julio de 2024	1.607,15
Agosto de 2024	2.674,64
Septiembre de 2024	2.420,15
Octubre de 2024	2.665,00
Noviembre de 2024	2.776,31
Diciembre de 2024	3.216,67

Fuente: Radicado UAESP 20247000259652- proyección de recursos para adiciones de PC, Bogotá Limpia S.A.S E.S.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición y que las cantidades proyectadas por el concesionario se encuentran en el promedio de ejecución de las anteriores adiciones, también que dichas cantidades pueden variar, teniendo en cuenta que se pueden presentar cambios por factores como el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición y voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados.

Por otra parte, de acuerdo con el correo electrónico enviado desde la Dirección General de la UAESP, se considera prudente una disminución promedio del 20.6% en las cantidades proyectadas, teniendo en cuenta las posibles acciones que se realizaran en el segundo semestre de 2024 para la disminución de este tipo de residuos; quedando la proyección, así:

Meses	***Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)[3]***
Julio	*2.100,73*
Agosto	*2.074,44*
Septiembre	*2.048,84*
Octubre	*2.023,64*
Noviembre	*2.023,64*
Diciembre	*1.924,80*

TOTALES	*12.196,08*

Desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P, con el objetivo de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia.

(...)"

4. CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante radicado UAESP-CPC-UAESP-7953-24 el Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 286. de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 4, de acuerdo con lo siguiente:

" (...)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 en donde se Indica:

"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con BOGOTA LIMPIA

S.A.S. E.S.P., diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos

críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	No Aplica
Adición No 4	09/11/2018	30/04/2019	Prórrogas 1 y 2 Adición 1 y prórroga 3
Adición No 9	29/04/2019	30/05/2019	No Aplica
Adición No 11	30/05/2019	31/10/2020	Prórrogas 1, 2 y 3
Adición No 15	03/11/2020	03/04/2021	Adición y prórroga 1
Adición No 16	16/03/2021	15/08/2021	Prórroga 1
Adición No 17	31/08/2021	30/04/2022	Adición 1
Adición No 19	25/04/2022	27/10/2022	No Aplica
Adición No 21	29/09/2022	15/02/2023	Adición 1
Adición No 22	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 24/03/2023)	No Aplica
Adición No 24	16/03/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 08/07/2023)	No Aplica
Adición No 25	7/06/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 16/11/2023)	No Aplica
Adición No 27	19/10/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 25/03/2024)	No Aplica
Adición No 29	19/03/2024	En ejecución hasta agotar los recursos	No Aplica

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 29 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos, sin embargo, el Concesionario informó a la Interventoría en comunicación realizada a través de comunicado CLI - 202410000009521 del 21 de mayo de 2024, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, suscrita entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P."

Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No. 29 sería el próximo 5 de julio de 2024, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

Esta recomendación se remite con anticipación, teniendo en cuenta los trámites internos de la Unidad asi como el tiempo de consecución de las pólizas correspondientes por parte del Concesionario.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas y certificadas el sitio de disposición final:

ASE 4 . BOGOTA LIMPIA S.A.S E S P							
Factura de venta No	Concepto	SALDO ANTERIOR	CANTIDAD DE TONELADAS	PRECIO UNITARIO FIJO	VALOR FACTURA	SALDO	% UTILIZACION
VALOR INICIAL ADICION No 2					1.060.692.979		
BL-413	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 25 AL 31 DE MARZO 2024	$1060.692.979	403,01	$123.904,77	$49.934.861	$1.010.758.118	4.71%
Informe en revisión por la Interventoria	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	$1.010.578.118	2.209,93	$123.904,77	$273.820.868	$736.937.250	30,52%
Proyección	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024	$736.937.250	2.469,79	$123.904,77	$306.018.762	$430.918.488	59,37%
Proyección	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023	$ 430.918.488	2.462,28	$123.904,77	$305.088.237	$125.830.251	88,14%

TOTAL	7.545,01		$ 934.862.728	$ 125.830.251	88,14%

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, al 30 de junio de 2024, sería del 88,14% sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta que, para aproximadamente el 5 de julio de 2024 se agotarían los recursos de la Adición No. 29, de acuerdo con lo indicado por BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

(...)"

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones

de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva modificación para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD: Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) Modificar el Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($1.511.152.018,47)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No 500 de fecha 29 de mayo de 2024 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

ii) El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.
Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojos clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario y vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.
Para efectos del pago del valor de la presente modificación el CONCESIONARIO, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

1. **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 *"DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

2. **PLAZO:**

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 29 suscrita el 19 de marzo de 2024.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

3. **GARANTÍAS:**

El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. má tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y s estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la asegurador debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022, fecha en la cual tomé posesión como Subdirector.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma: _____

Nombre: ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ

Cargo: Subdirector

Dependencia: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró: Alejandro Núñez. Contratistas RBL
Justificación Técnica: Adriano Parada Profesional de RBL
Justificación Financiera - Jazmín Karime Flórez – profesional RBL
Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez-Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024

Doctor
ANTONIO PORRAS ALVAREZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas N° 53-80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 286 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino - Finalización Adición 29
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-7953-24

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo ***2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015*** en donde *se Indica:*

> ***"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS****. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos

críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	No Aplica
Adición No 4	09/11/2018	30/04/2019	Prórrogas 1 y 2 Adición 1 y prórroga 3
Adición No 9	29/04/2019	30/05/2019	No Aplica
Adición No 11	30/05/2019	31/10/2020	Prórrogas 1, 2 y 3
Adición No 15	03/11/2020	03/04/2021	Adición y prórroga 1
Adición No 16	16/03/2021	15/08/2021	Prórroga 1
Adición No 17	31/08/2021	30/04/2022	Adición 1
Adición No 19	25/04/2022	27/10/2022	No Aplica
Adición No 21	29/09/2022	15/02/2023	Adición 1
Adición No 22	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 24/03/2023)	No Aplica
Adición No 24	16/03/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 08/07/2023)	No Aplica
Adición No 25	7/06/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 16/11/2023)	No Aplica
Adición No 27	19/10/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 25/03/2024)	No Aplica
Adición No 29	19/03/2024	En ejecución hasta agotar los recursos	No Aplica

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 29 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos, sin embargo, el Concesionario informó a la Interventoría en comunicación realizada a través de comunicado CLI - 202410000009521 del 21 de mayo de 2024, lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, suscrita entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P."*

Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No. 29 sería el próximo 5 de julio de 2024, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

Esta recomendación se remite con anticipación, teniendo en cuenta los trámites internos de la Unidad asi como el tiempo de consecución de las pólizas correspondientes por parte del Concesionario.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas y certificadas el sitio de disposición final:

ASE 4 – BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Toneladas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
VALOR INICIAL ADICION N° 29							**$ 1.060.692.979**
BL-413	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, DEL 25 AL 31 DE MARZO 2024.	$ 1.060.692.979	**403,01**	$ 123.904,77	**$ 49.934.861**	$ 1.010.758.118	**4,71%**
Informe en revisión por la Interventoría	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024.	$ 1.010.758.118	**2.209,93**	$ 123.904,77	**$ 273.820.868**	$ 736.937.250	**30,52%**
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024.	$ 736.937.250	**2.469,79**	$ 123.904,77	**$ 306.018.762**	$ 430.918.488	**59,37%**

ASE 4 – BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P.							
Factura de Venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad de Toneladas**	**Precio Unitario Fijo**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN PUNTOS CRÍTICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2024.	$ 430.918.488	**2.462,28**	$ 123.904,77	**$ 305.088.237**	$ 125.830.251	**88,14%**
TOTAL			**7.545,01**		**$ 934.862.728**	**$ 125.830.251**	**88,14%**

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, al 30 de junio de 2024, sería del **88,14%** sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta que, para aproximadamente el 5 de julio de 2024 se agotarían los recursos de la Adición No. 29, de acuerdo con lo indicado por **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P,** el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión No 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP
Ing. Jairo Cordero, Gerente General – BOGOTA LIMPIA SAS ESP

Elaboró: JAvila
Revisó: LAparicio/CFRodriguez

Proyección de recursos – Actividades de recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos.

El concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P*, en el marco de las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojo clandestino – Mixtos, viene ejecutando la adición presupuestal No. 29 suscrita el 22 de marzo del 2024, por la suma de MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.060.692.979,00) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, Bogotá Limpia S.A. E.S.P. en cumplimiento de la adición No. 29 informó a la Interventoría mediante comunicado CLI-202410000009521 del 21 de mayo de 2024, que *"(...) para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018"* y envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, información que fue avalada por la interventoría mediante comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24[1] remitida mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2024, y dado que, no es conveniente suspender la ejecución de estas actividades por los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección de recursos del costo de la adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría; la proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de seis (6) meses que inician a partir de julio a diciembre de 2024 por parte del concesionario junto con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE y la proyección de toneladas ajustada por la Dirección General de la UAESP, recibida mediante correo electrónico el 29 de mayo de 2024, para el periodo propuesto de adición.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

1 Remitido por María Lubis Aparicio Gonzalez lubis.aparicio@redcom.com.co, el miércoles 22 de mayo de 2024 12:37

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

f1: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT_z}}$$

f2: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT_z}}$$

D: *Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{QRT_z}$ *:* *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución*

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRTz en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ *las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.*

$\overline{QRT_z}$

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte

debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = Min\left\{23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{\overline{Qag}}\right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{\overline{Qag}} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$: *Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{Qag}$: *Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTg: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.*

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^{n}(CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^{n}\overline{QRT_z}}$$

Donde:

CRT: *Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

z: *Número de APS de servicio de la persona prestadora j, donde z={1,2,3,4,...,n}.*

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función F1 calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de F1 y F2 se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \; y \; P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\,t \;\; y \;\; PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.
PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\,t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}} \quad ; \quad \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremente del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario *BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.*, por un período de tiempo de seis (6) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.			
MES	**Proyección Toneladas por mes - R&T**	**Proyección CRT Vigente**	**Valor proyectado por mes**
Julio	$2.100,73	$123.904,77	$260.290.494,60
Agosto	$2.074,44	$123.904,77	$257.032.883,26
Septiembre	$2.048,84	$123.904,77	$253.860.998,52
Octubre	$2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Noviembre	$2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Diciembre	$1.924,80	$ 123.904,77	$238.491.441,23
TOTALES	**12.196,08**		**$1.511.152.018,47**

Elaboró: Jazmín Karime Flórez V. Profesional Subdirección de RBL
Revisó: Albeiro Antonio Porras
Fecha de elaboración: 29 de mayo de 2024

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ADICIÓN DEL CONTRATO 286 DE 2018 PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJOS CLANDESTINOS ASE 4

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"***ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.*** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros*".

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

"***ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento.*** *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(…)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración".

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y dado el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - *Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.* de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 286 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar

actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente". (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"*Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.*

(…)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos criticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: **realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos, informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.**

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente y por lo tanto, del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.2.3.44:

***"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición**. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

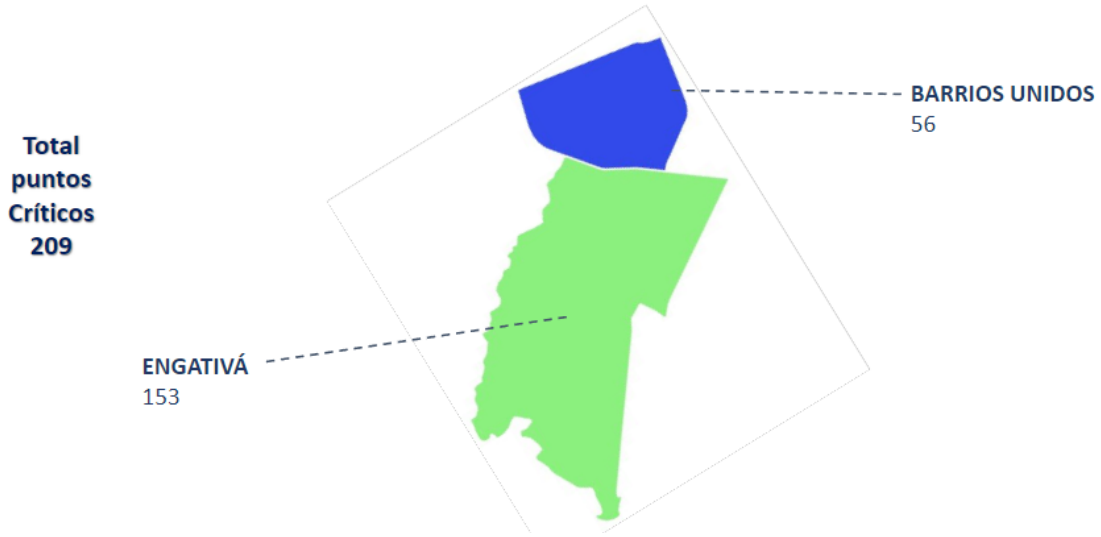
El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (…)"

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con la anterior obligación, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina en los puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos.

Ahora bien, De acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual del mes de abril de 2024, radicado en la UAESP con el número 20247000254632 del 20 de mayo de 2024, para el mes de marzo de 2023 los concesionarios identificaron **674 puntos críticos en Bogotá DC** y específicamente para el ASE 4, el concesionario **Bogotá Limpia S.A.S E.S.P.** identificó doscientos nueve (209) puntos criticos, así:

Figura No.1- Inventario de puntos criticos por localidad ASE 4



Fuente: informe interventoría abril 2024

Es importante mencionar que hasta el mes de agosto del 2023, el concesionario reportó 216 puntos y a partir de septiembre de 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a diciembre de 2023 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, para ASE 4 (Barrios Unidos y Engativá) se tiene en resumen las siguientes cantidades por anualidad:

Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 286 de 2018 ASE 4:

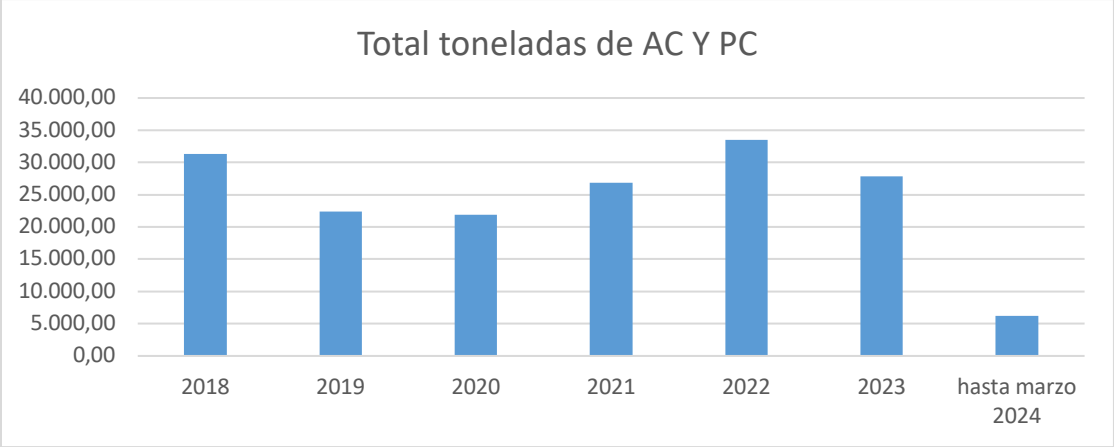
AÑO	Toneladas de AC Y PC avaladas por la interventoría
2018	31.303,17

AÑO	Toneladas de AC Y PC avaladas por la interventoría
2019	22.429,83
2020	21.917,76
2021	26.886,59
2022	33.496,03
2023	27.820,43
hasta marzo 2024	6.256,42
TOTAL	**170.110,23**

Fuente informe de interventoría. elaboración propia

En la siguiente grafica se puede apreciar el comportamiento de las toneladas de residuos arrojadas en los puntos críticos y arrojos clandestinos en la ASE 4.

Gráfica 1. Tendencia de las toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 4 por año



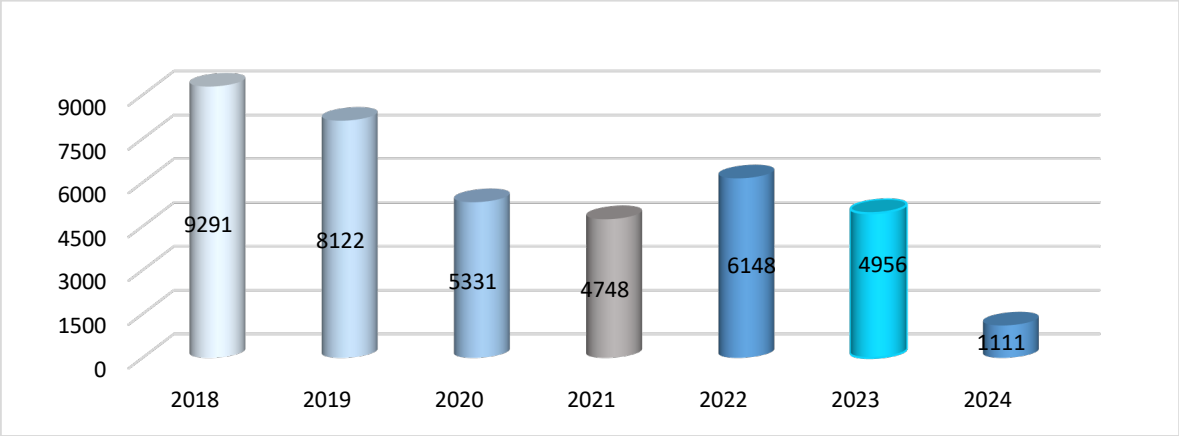
Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

De los datos anteriores, se tiene que para esta ASE no se presenta una tendencia similar entre las vigencias; sin embargo, el promedio mensual de recolección para los últimos tres años oscila entre **2241 a 2791 toneladas**, siendo el promedio mas alto el de la vigencia 2022 con un promedio de 2791 t/mes.

De igual manera, el consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico de puntos críticos atendidos desde el 2018 a marzo de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo; de esta información se tiene que hasta agosto del 2023 el concesionario reportó 216 puntos mensuales y a partir de septiembre 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.

Por otra parte, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría o la UAESP o las alcaldías locales o la misma comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 4:

Gráfica 2. Puntos de arrojos clandestinos ASE 4 por año desde 2018 a marzo de 2024:



Fuente: elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría del mes de enero de 2024, radicado en la UAESP 20247000254632 del 20 de mayo de 2024

Nota: La cantidad de puntos de arrojos clandestinos para el 2018 es de marzo a diciembre de 2018.

De acuerdo con la gráfica anterior, se concluye que para la ASE 4 del 2018 al 2021 hubo una reducción en la cantidad de puntos de arrojo clandestinos, sin embargo, para la vigencia 2022 se presentó un incremento del 29.49% con respecto al año inmediatamente anterior. De igual forma, para la vigencia 2023 se presenta una disminución del 19.39% respecto a lo reportado en el 2022.

Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con la adición para la recolección y transporte de residuos de puntos criticos y arrojos clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos criticos como arrojos clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan directamente las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24[1] del 22 de mayo de 2024, la interventoría Proyección Capital informa a esta supervisión que los recursos de la adición vigente aproximadamente el 05 de julio de 2024 y se hace necesaria la suscripción de una nueva adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos abandonados en el espacio público.

Por otra parte, el concesionario mediante oficio UAESP 20247000259652 del 22 de mayo de 2024 envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, así:

PERIODO	TONELADAS
6 al 31 de julio de 2024	1.607,15
Agosto de 2024	2.674,64
Septiembre de 2024	2.420,15
Octubre de 2024	2.665,00
Noviembre de 2024	2.776,31

[1] *Remitido por Maria Lubis Aparicio Gonzalez lubis.aparicio@redcom.com.co, el miércoles 22 de mayo de 2024 12:37*

PERIODO	TONELADAS
Diciembre de 2024	3.216,67

Fuente: Radicado UAESP 20247000259652- proyección de recursos para adiciones de PC, Bogotá Limpia S.A.S E.S.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición y que las cantidades proyectadas por el concesionario se encuentran en el promedio de ejecución de las anteriores adiciones, también que dichas cantidades pueden variar, teniendo en cuenta que se pueden presentar cambios por factores como el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición y voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados.

Por otra parte, de acuerdo con el correo electrónico[2] enviado desde la Dirección General de la UAESP, se considera prudente una disminución promedio del 20.6% en las cantidades proyectadas, teniendo en cuenta las posibles acciones que se realizaran en el segundo semestre de 2024 para la disminución de este tipo de residuos; quedando la proyección, así:

Meses	**Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)[3]**
Julio	2.100,73
Agosto	2.074,44
Septiembre	2.048,84
Octubre	2.023,64
Noviembre	2.023,64
Diciembre	1.924,80
TOTALES	12.196,08

Desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario **Bogotá Limpia S.A.S E.S.P,** con el objetivo de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia.

Elaboró: Adriano parada Ravelo- Profesional universitario
Revisó: Albeiro Antonio Porras
Fecha de elaboración: 22 de mayo de 2024

2 Remitido por Daniel Augusto Barragan Santos Daniel.Barragan@uaesp.gov.co, miércoles, 29 de mayo de 2024 9:42

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 500

SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116023800000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.903.167.355
			Total	**1.903.167.355**

Objeto:

Adición No. 30 al Contrato de Concesión No 286 de 2018, suscrito entre la UAESP y Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es “Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por la anteriores actividades a los sitios de disposición final.”.

Se expide a solicitud de JENNY ROCIO CALDERON CORTES Cargo ASESOR DIRECCIÓN GENERAL, CODIGO 105, GRADO 05 - GERENTE PROYECTO 7569, mediante oficio número 20242000042943 de MAYO 29 DE 2024.

Bogotá D.C. MAYO 29 DE 2024

Documento firmado por: SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SRUIZM 29.05.2024

Elaboró: SRUIZM 29.05.2024

Impresión: 29.05.2024-16:36:17 SRUIZM 0000575480 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.144.843-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02902907
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 63 96 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono comercial 1: 7450621
Teléfono comercial 2: 7450912
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 63 96 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono para notificación 1: 7450621
Teléfono para notificación 2: 7450912
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 02292113 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de enero de 2029.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objeto social único la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión que resultó adjudicado dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 el día tres (3) de enero de 2017, para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva, para el área de servicio exclusivo (ase) para la ciudad de Bogotá D.C. Que resultó adjudicada dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017. Para la ejecución de su objeto social único, la sociedad podrá celebrar cualquiera de los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que se describen, a título enunciativo, a continuación: 1). Adquirir, poseer, usar, arrendar, administrar, constituir y enajenar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, edificios, establecimientos de comercio e instalaciones y gravarlos o tomarlos a cualquier título y constituir otros derechos, reales o personales, respecto de los mismos; 2). Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 3). Tomar dinero en calidad de mutuo con o sin interés con el fin de financiar las operaciones de la sociedad. 4). Celebrar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos y operaciones bancarias. 5). Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 6). Poseer, adquirir, vender, arrendar o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, patentes y derechos que requiera la empresa para su funcionamiento. 7). Celebrar contratos de toda índole, incluyendo, sin limitación, contratos de compra de energía y/o combustibles, de mandato, de operación, mantenimiento, interventoría, finanzas, actividades comerciales, suministro, depósito, cuentas bancarias, crédito, etc., mencionándose estos tipos como ejemplo y no como limitación. 8). En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, que tenga relación directa con el objeto social antes enunciado. 9). Distribuir, importar, exportar o adquirir a cualquier título, los bienes, enseres, implementos, maquinarias, equipos y materias primas relacionadas con su actividad o necesarios para ejecutar su objeto social; 10). Constituir apoderados, mandatarios, y representantes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y representar empresa y empresarios, nacionales o extranjeros; 11). Contratar a cualquier título, los servicios de personas naturales o jurídicas y de profesionales a su servicio; 12). Formar parte, a cualquier título, incluso el de asociada de personas jurídicas, sociedades o empresas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas, y organizar, promover, patrocinar, y financiar su creación siempre que su objeto o su actividad sea igual, similar o complementario del objeto social de la misma; 13). Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subasta, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas; 14). Acudir a las formas de solución privada de los conflictos de intereses, como amigable composición, conciliación y arbitraje en las situaciones que atañen a la sociedad, a los accionistas y a terceros; 15). Obtener los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la explotación y desarrollo de las actividades previstas en el objeto social y las asociadas al mismo; 16). Constituir, organizar, administrar y adquirir a cualquier título, las tierras, espacios y terrenos necesarios para el depósito, almacenamiento y/o bodegaje para el desarrollo de las actividades y proyectos emprendidos por la sociedad. -fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de aseo que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente. -dictar las políticas para el manejo de la cartera de dudoso o difícil recaudo. -adoptar las condiciones

uniformes de los contratos del servicio público de aseo de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico cra en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; -asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo de presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público- privadas en el marco de la ley. -prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de aseo dentro del marco de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente general (el "Gerente General") quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, con las limitaciones

establecidas en estos Estatutos. La Sociedad tendrá un (1) representante legal principal, con su respectivo suplente, quienes tendrán la facultad de actuar a nombre y en representación de la Sociedad. El representante legal suplente será quien funja como Gerente General de la Sociedad, y reemplazará al principal en su ausencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para adelantar la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá a su cargo las siguientes funciones: (i) Ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (ii) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (iii) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros. (iv) Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas acerca de la operación, ingresos, gastos, ejecución del presupuesto, acción financiera, pérdidas y cumplimiento de las metas a las que se fuere comprometiendo. (v) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (vi) Rendir cuentas de fin de ejercicio y presentar para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas los documentos de que trata el artículo 46 de la Ley 222 de 1995. (vii) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, (viii) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la Sociedad. (ix) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como lleva a cabo su gestión con indicaciones de la medida cuya adopción recomienda. (x) Rendir cuenta de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley. (xi) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley o le delegue la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. (xii) Convocar la Asamblea de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. (xiii) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, (xiv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según dispongan los estatutos. (xv) Determinar lo estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. (xvi) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. (xvii) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos, (xviii) Orientar el manejo de fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (xix) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. (xx) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. (xxi) Cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. (xxii) Manejar los asuntos y operaciones de la Empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. (xxiii) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleados creados por la Empresa salvo aquellos previstos por la Junta Directiva de la empresa. (xxiv) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que soliciten. (xxv) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos, operativos y administrativos de la sociedad que no requieran de aprobación de la Junta Directiva. (xxvi) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. (xxvii) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta, lo mismo que los estados financieros. (xxviii) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera. (xxix) Presentar anualmente y en forma Oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, inventarios, balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales, durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. (xxx) Determinar la

inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad, de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. (xxxi) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. Funciones Del Representante Legal: El representante legal tendrá plenas facultades para el desarrollo y ejercicio del objeto social de la Sociedad, en concordancia con las políticas definidas por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. En ese sentido, serán considerados y responderán como administradores, de conformidad con el artículo 24 de la ley 222 de 1995. Para adelantar la representación legal, el representante o su suplente -cuando esté en ejercicio-, tendrá las siguientes funciones: (i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, civiles y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas. (ii) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales y delegar las funciones que se considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. (iii) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes o desarrollar el objeto social que tengan que ver con la administración y gestión integral de la Sociedad. (iv) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (v) Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los derechos causados a favor de la sociedad. (vi) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. (vii) Coordinar y controlar la gestión de lo empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. (viii) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como llevar a cabo su gestión con indicadores de medida cuya adopción recomienda. (ix) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. (x) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes a desarrollar el objeto social en representación de la sociedad. (xi) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas. (xii) Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse, designar a los apoderados de las controversias tanto judiciales como extrajudiciales. (xiii) Se autoriza al Representante Legal y su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suplente, sin límite de endeudamiento, para la celebración de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o financieras sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xiv) Suscribir contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xv) Suscribir y otorgar cualquier tipo de garantías para respaldar operaciones de crédito y/o contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643
Gerente General	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma	P.P. No. 1715786230

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Gordillo	
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792
Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090
Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

Por Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 02406892 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	P.P. No. 1715786230
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866
Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

Por Acta No. 6 del 30 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 02495494 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292

Por Acta No. 10 del 24 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 02624552 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919619 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 02980361 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 02980362 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Enrique Gaitan Albarracin	C.C. No. 1014243376 T.P. No. 291882-t

Por Documento Privado del 20 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 02990704 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Quecan Garcia	C.C. No. 35478036 T.P. No. 114218-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de octubre de	02389770 del 26 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406893 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3 del 8 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02443641 del 3 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 30 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602948 del 31 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02919565 del 4 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de diciembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404556 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-10

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 10 de Noviembre de 2022 bajo el número 02898268 del libro IX, se comunicó la sociedad matriz:
HIDALGO E HIDALGO S.A,
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Cuya actividad comercial comprende Actividades de diseño de ingeniería para proyectos de ingeniería Civil,
hidráulica y de tráfico, lo construcción de pistas de aeropuertos, construcción de túneles entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio, Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio, y artículo 28
de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-06-13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Grupo Empresarial **

Se aclara Grupo Empresarial inscrito el 10 de Noviembre de 2022, con el No. 02898268 del libro IX, en el sentido de indicar La sociedad extranjera HIDALGO E HIDALGO S.A. (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.; de manera directa e indirecta sobre las sociedades BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. y COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. así mismo de manera directa e indirecta sobre la sociedad NUEVO CAUCA S.A.S. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. y la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., y de manera indirecta sobre la sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., así mismo de manera indirecta sobre la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. a través de COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P.(subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 3812
Otras actividades Código CIIU: 3900

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 95.072.738.273
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 16:37:42
Recibo No. AA24828914
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248289146568A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.969.090**

PINEDA HERNANDEZ

APELLIDOS

BANY JAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1973**

ALBANIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-1991 ALBANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00005881-F-0027969090-20080426 **0000**152006A 1 1560004165

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 15:58:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011448439
Código de Verificación	901144843924052215 5812

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 15:57:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27969090
Código de Verificación	27969090240522155745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247484404

PIB
15:52:28

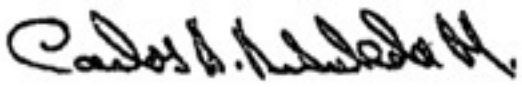
Bogotá DC, 22 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9011448439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247484227

PIB
15:50:53

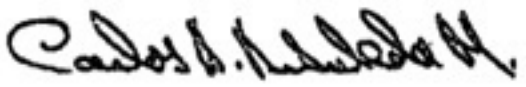
Bogotá DC, 22 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27969090:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:02:27 PM horas del 22/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **27969090**

Apellidos y Nombres: **PINEDA HERNANDEZ BANY JAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27969090 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

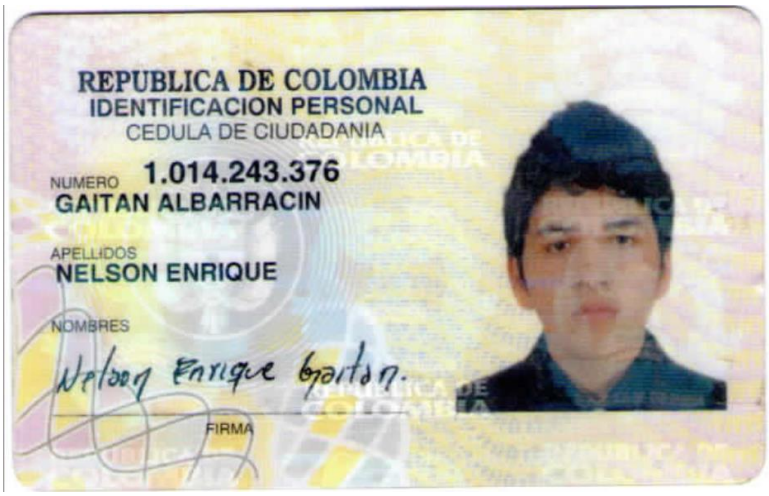
Se expide en Bogotá el 04/03/2024 03:33 PM

Código Verificación: **URS7D8KQ1G**

Válida hasta: **02/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.243.376
GAITAN ALBARRACIN

APELLIDOS
NELSON ENRIQUE

NOMBRES
Nelson Enrique Gaitan.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

19-MAY-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00308888-M-1014243376-20110616 0027247262A 1 36830920

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1D3E287C64AE0106

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON ENRIQUE GAITAN ALBARRACIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014243376 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 291882-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

291882-T



NELSON ENRIQUE
GAITAN ALBARRACIN
C.C. 1014243376
RES. INSCRIPCION 3213 DEL 17/12/2021
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314866 334833

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global
Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
BOGOTA LIMPIA S. A. S. ESP CON NIT No. 901.144.843-9
NELSON ENRIQUE GAITAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.014.243.376 Y TARJETA PROFESIONAL No. 291.882-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con planilla de pago No. 9466777306, la sociedad BOGOTÁ LIMPIA S. A. S. E.S.P. ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud de mayo 2024 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a salarios, riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA de abril de 2024, del personal a cargo de la Compañía, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR	
SALUD	$	81.214.600
PENSIÓN	$	288.720.700
ARL	$	45.789.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	$	71.370.000
SENA	$	1.430.000
ICBF	$	2.145.000
TOTAL	**$**	**490.669.400**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024, por solicitud de la administración.

(*) NELSON ENRIQUE GAITAN
Tarjeta Profesional No. 291.882-T
Revisor fiscal
Designado por **Crowe CO S. A. S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 23 de mayo de 2022 por Acta No. 13 de Asamblea de Accionistas.